



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

---

SESION EXTRAORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, DE FECHA 03 DE JULIO DE 2.003.- PRIMERA CONVOCATORIA.-

---

**SRES. ASISTENTES:**

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. José Alberto Armijo Navas

**CONCEJALES:**

D. Rafael Rivas Maldonado

D<sup>a</sup> Carmen M. Cereto Villasclaras

D. Antonio Villasclaras Martín

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Angeles Portillo García

D. José Miguel García Jimena

D. José Miguel Jimena Ortega

D. Francisco A. Fernández García

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Emma Louise Hall

D. José Alberto Tomé Rivas

D<sup>a</sup> Gema de los Reyes García Cortés

D. Jorge Narváez Prieto

D. Antonio M. Navas Acosta

D. Javier Martín Losada

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Inmaculada Bueno Valverde

D. Rafael Vázquez del Otero

En la villa de Nerja (Málaga), siendo las trece horas del día tres de Julio del año dos mil tres, y en la Casa Consistorial, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Alberto Armijo Navas, los Concejales reseñados al margen, asistidos del Secretario General de la Corporación, D. Nicolás Ramírez Sánchez, en sesión extraordinaria convocada para dicho día en primera convocatoria, a fin de tratar y resolver los asuntos comprendidos en el Orden del Día notificado al efecto.

**SECRETARIO:**

D. Nicolás Ramírez Sánchez

Excusó su falta de asistencia la Concejala Sra. Jiménez Álvarez

**"1º.- ADHESIÓN Y APROBACIÓN ESTATUTOS CONSORCIO SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL EN LA COMARCA DE LA AXARQUÍA.-** Se da cuenta de los Estatutos del Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección civil de la Comarca de la Axarquía (Málaga), a constituir entre la Diputación Provincial de Málaga y los Ayuntamientos que perteneciendo a la Comarca de la Axarquía lo soliciten, y que se componen de 26 artículos y una Disposición final conjunto.

En el expediente constan informes del Secretario General y del Interventor de Fondos, así como dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Municipales.

El Sr. Rivas Maldonado da cuenta del expediente y explica los objetivos que pretende cumplir el Consorcio, así como el contenido básico de los Estatutos, dando cuenta e incorporando al expediente como documento base el Plan Provincial de Dotación de Servicios contra incendios, elaborado por la Diputación Provincial de Málaga (Servicio de Protección Civil).



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

La Sra. Bueno Valverde ruega que el Interventor explique la diferencia entre Tasa y Precio como contraprestación por los Servicios que ha de prestar el Consorcio, cosa que hace, aunque aclara que los Estatutos no se definen al respecto, por lo que se determinará con posterioridad cuando se concrete la aportación que corresponda a cada municipio.

La Corporación, por unanimidad, lo que implica el quórum de la mayoría absoluta legal exigida, acordó:

- 1º.- Dar su aprobación a los mencionados Estatutos.
- 2º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que en representación del Ayuntamiento concorra a la firma de los documentos necesarios para su formalización, así como llevar a cabo las gestiones que sean precisas. "

**"2º.- MOCIÓN ALCALDÍA DESIGNACIÓN REPRESENTANTE UDTLT.-** A continuación se da lectura a la siguiente Moción:

"En cumplimiento de lo interesado por la Presidenta del Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico Sierra Almijara, para el nombramiento del representante del Ayuntamiento de Nerja en el Consejo Rector del Consorcio, se propone como representante en el mismo a:

**Titular. D. José Alberto Armijo Navas**  
**Suplente: D<sup>a</sup> Carmen María Cereto Villasclaras."**

El Sr. Villasclaras Martín, explica la Moción y da cuenta de dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Municipales.

La Corporación, por 10 votos a favor (P.P.) y 6 abstenciones (P.S.O.E, P.A. e IU-CA), acordó:

Dar su aprobación a la Moción anteriormente transcrita."

**"3º.- RATIFICACIÓN ACUERDO COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO PROYECTO INTERREG-III ESPAÑA-MARRUECOS.** Se da cuenta del siguiente acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 27/06/2.003:

**"2º.- Moción Concejal Delegado De Turismo Aprobación Nueva Memoria Y Presupuesto Solicitud Adhesión Al Proyecto De Calidad Turística Integral Transfronteriza Programa Interreg III España-Marruecos.-** A continuación se da lectura a la siguiente Moción:

"Con fecha de siete de Octubre de dos mil dos la Comisión de Gobierno de la Corporación Municipal aprobó la solicitud de "Adhesión al Proyecto de Calidad turística Integral Transfronteriza, dentro del Programa INTERREG III ESPAÑA-MARRUECOS", dicho acuerdo fue ratificado por el Pleno, del día ocho de Noviembre del año 2.002, por un importe de 2.393.831,21 €, ascendiendo la aportación municipal a la cantidad de 598.457,80 €, asignables a los



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

---

presupuestos del año 2.003 y 2.004.

El Comité de Gestión del programa en reunión celebrada en Madrid, el día 12 de Febrero de 2.003 acordó la concesión de una ayuda para la realización del Proyecto de Calidad Turística Integral por un importe de 1.596.910 €, ascendiendo la aportación municipal de cofinanciación a la cantidad de 399.227,50 €, asignables a los presupuestos del años 2.003 y 2.004.

Por lo expuesto, propone se adopte los siguientes acuerdos:

- 1º.- Aprobar la nueva memoria con el presupuesto ajustado al importe concedido, así como el modelo de Convenio.
- 2º.- Facultar al Alcalde-Presidente a la firma del Convenio, para la ejecución del Proyecto, con la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial del Ministerio de Hacienda de España.
- 3º.- Ratificar el presente acuerdo en una sesión plenaria que celebre la Corporación."

El articulado del Convenio de referencia es el siguiente:

**ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL DOCUMENTO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de ejecución del proyecto "Plan de Calidad Turística Integral Transfronteriza (PCTIT) de Nerja-Tánger-Nador" aprobado por decisión de 12 de Febrero de 2.003 del Comité de Gestión y presentado por el Ayuntamiento de Nerja en calidad de Jefe de Fila y único ejecutor del proyecto.

Los siguientes documentos que figuran anexos, forman parte integrante del presente Convenio :

- Decisión de 12 de Febrero de 2.003 del Comité de Gestión (anexo 1).
- Ficha de proyecto incluyendo el plan financiero del mismo (anexo).
- Datos bancarios del Jefe de Fila, incluyendo la garantía bancaria si se trata de una entidad privada (anexo 3).

**ARTÍCULO 2.- EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO**

El Jefe de Fila es el responsable del desarrollo de las actividades previstas en el anexo 2, según las fases, procedimientos y plazos que en él se detallan.

El Jefe de Fila deberá informar a la Autoridad de Gestión de cualquier modificación- aprobada por todos los socios por unanimidad- de las actividades programadas, siguiendo para ello los procedimientos descritos en el artículo 6 de este acuerdo.

**ARTÍCULO 3.- DURACIÓN**

Este Convenio será válido a partir de la fecha de la firma y concluirá el día 31 de Diciembre de 2.006, conforme a la fecha prevista para la conclusión de las actividades del proyecto, indicada en el anexo 2.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

El Jefe de fila deberá informar a la autoridad de Gestión de forma inmediata de cualquier retraso respecto al calendario previsto en las actividades, ampliando el período de validez de este acuerdo. Este proceso se llevará a cabo conforme queda descrito en el artículo 6.

**ARTÍCULO 4.- OBLIGACIONES DEL JEFE DE FILA**

En el marco del presente proyecto, el Jefe de Fila:

- Es el responsable de la coordinación general del proyecto, así como de la gestión económica y financiera del mismo.
- Informa a la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Pago y demás organismos competentes, así como en lo que pueda requerirse directamente por parte de la Comisión Europea.
- Es la entidad beneficiaria de la financiación FEDER con cargo al Programa INTERREG III A, España-Marruecos y con tal fin firma el presente Convenio de aceptación de la ayuda comunitaria y de las obligaciones que ello conlleva.
- Gestiona la contabilidad del proyecto, de conformidad con el Reglamento 438/2.001 que desarrolla la aplicación del Reglamento (CE) 1260/1.999 del Consejo en lo relativo a los sistemas de gestión y control de las actuaciones financiadas con los fondos Estructurales.
- Es el responsable, en caso necesario, de comunicar a la Autoridad de Gestión cualquier cambio en el presupuesto del proyecto.
- Es el responsable de la cumplimentación y el envío a la Autoridad de Gestión de los informes periódicos de avance, de los informes intermedios de actividad, del informe final de actividad, de los documentos de seguimiento financiero y de las solicitudes de pagos intermedios y final, la Comisión europea, la autoridad de Gestión y el resto de los organismos competentes, podrán solicitar en todo momento información complementaria que deberá ser remitida en un plazo de 30 días naturales.
- Acepta los controles, con sus conclusiones y consecuencias, que sobre la ejecución del proyecto y el uso de las subvenciones concedidas realicen los organismos comunitarios competentes y las administraciones que cofinancian el proyecto.

**ARTÍCULO 5-PLAN FINANCIERO DEL PROYECTO**

El coste total del proyecto para el período de vigencia del presente acuerdo es de 1.596.910,00 €. La contribución comunitaria (FEDER) al mismo es de 1.197.682,50 €.

El Jefe de Fila declara haber verificado la garantía de cofinanciación de cada socio quedando de la siguiente manera:

**Socio 1: Excmo. Ayuntamiento de Nerja ..... €: 399.227,50 €.**

La información financiera detallada del proyecto se incluye en la Ficha de proyecto (anexo 2) y constituye una parte integrante del presente convenio.

**ARTÍCULO 6- MODIFICACIONES**

Toda modificación del proyecto que suponga:

- Cambios en el coste total del proyecto.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

---

- Cambios en la naturaleza del proyecto y, concretamente, en la finalidad, resultados esperados.
- Una ampliación del plazo previsto para la conclusión de las actividades previstas, requerirá una nueva aprobación del proyecto por parte del Comité de Gestión. El informe de solicitud de modificación deberá estar en posesión de la autoridad de Gestión al menos 60 días antes de la fecha en la que se prevé hacer efectivas dichas modificaciones.

#### ARTÍCULO 7-PAGOS

La contribución comunitaria estará destinada exclusivamente al pago de los gastos efectivamente realizados de acuerdo al plan financiero de la Ficha de proyecto (anexo 2).

Los pagos se efectuarán a medida que se hagan efectivas las transferencias de fondos por parte de la Comisión.

El Jefe de Fila debe justificar todas sus solicitudes de pagos mediante la demostración del avance de la ejecución del proyecto. Así pues, las solicitudes de pagos incluirán los informes de ejecución que justificarán las certificaciones de gastos que se presenten. Cada informe incluirá una relación de todas las acciones del proyecto ejecutadas durante el periodo que corresponda a la solicitud de pago. Los informes de ejecución deberán permitir valorar el cumplimiento de los objetivos, los medios utilizados para la ejecución, la relación entre los resultados previstos y los obtenidos y el uso que se está haciendo de los recursos financieros. El informe de avance incluirá un plan de ejecución de la siguiente fase del proyecto. La Comisión, la Autoridad de Gestión y los demás organismos competentes, podrán solicitar información complementaria en cualquier momento, debiendo suministrarse en un plazo máximo de 30 días.

El Jefe de Fila podrá presentar solicitudes de pago ante la Autoridad de Gestión –según el modelo suministrado al efecto- varias veces al año, si bien se recomienda agruparlas a las tres certificaciones con base cuatrimestral según el siguiente calendario anual:

- Antes del 1 de Febrero
- Antes del 1 de Junio
- Antes del 1 de Octubre

De esta forma se garantiza que todos los pagos de la Comisión Europea se carguen al ejercicio financiero corriente.

Los pagos, en la medida en que existan fondos disponibles en la correspondiente referencia del Tesoro Público, serán efectuados según el orden de presentación de las demandas –efectuadas según el modelo facilitado para ello y acompañadas de un informe de avance- en un plazo de dos meses a partir de su recepción y previa aceptación de la documentación remitida.

Los pagos se efectuarán en la cuenta bancaria indicada en el anexo 3 cumplimentado por el Jefe de Fila.

#### ARTÍCULO 8- ANULACIÓN DEL ACUERDO

El Jefe de Fila, podrá anular el presente acuerdo en cualquier momento mediante un aviso previo remitido a la Autoridad de Gestión con dos meses de antelación. En este caso, el Jefe de Fila perderá el derecho a recibir la parte de la cofinanciación FEDER que estuviese pendiente de pago. La Autoridad de Gestión podrá solicitar el reembolso total o parcial de las sumas ya aportadas de la



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

ayuda comunitaria, si así lo considera oportuno.

En casos excepcionales y debidamente justificados, la Autoridad de Gestión podrá poner fin al presente acuerdo mediante un aviso remitido con dos meses de antelación al Jefe de Fila. El Jefe de fila perderá el derecho a recibir la cofinanciación FEDER pendiente y no recibirán ningún tipo de indemnización por ello.

La Autoridad de Gestión, con el acuerdo de los estados miembros, se reserva el derecho de cancelar el presente acuerdo, sin aviso previo ni indemnización por su parte, en los casos siguientes:

- 1.- Falta de cumplimiento por parte del Jefe de Fila de las obligaciones que se le atribuyen en el artículo 4 de este acuerdo, siempre y cuando esta falta no esté justificada y el Jefe de Fila no la subsane en un plazo de treinta días, salvo casos excepcionales debidamente justificados, desde que reciba un aviso por parte de la Autoridad de Gestión.
- 2.- Quiebra o insolvencia del Jefe de fila si éste es una entidad privada.
- 3.- Constatación de declaraciones falsas en el momento de la firma del presente acuerdo.
- 4.- Constatación de falsedad en los documentos aportados a la firma del presente acuerdo.
- 5.- No presentación de los informes de ejecución de gastos en un plazo de treinta días, salvo casos excepcionales debidamente justificados, desde su solicitud por parte de la Autoridad de Gestión, tal y como queda definido en el artículo 7.
- 6.- Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 6.

De forma previa o alternativa a la anulación del acuerdo prevista en este artículo, la autoridad de Gestión puede suspender los pagos de forma cautelar sin previo aviso.

En caso de cancelación del acuerdo sin previo aviso, el Jefe de fila deberá reintegrar la totalidad de la ayuda FEDER recibida en un plazo de un mes a partir de la fecha en que se le curse la pertinente solicitud por parte de la Autoridad de Pago. Los intereses que se aplicarán serán los vigentes según la ley aplicable.

#### **ARTÍCULO 9 – DISPOSICIONES FINALES**

Los cambios del presente acuerdo y/o sus anexos deberán remitirse por escrito a la Autoridad de Gestión y ser objeto de un acta específica.

Las modificaciones de direcciones y cuentas bancarias únicamente requerirán la correspondiente comunicación.

Los cambios de cuenta bancaria deberán mencionarse en las subsecuentes solicitudes de pago.

Toda comunicación a la autoridad de Gestión se remitirá a la siguiente Dirección: **Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial, Ministerio de Hacienda, Paseo de la Castellana 162, 3ª planta 28071 MADRID.**"

La Comisión, visto informe del Interventor de Fondos y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, por unanimidad, acordó:

- 1º.- Dar su aprobación a la Moción, y al Convenio de referencia con el articulado que lo integra, anteriormente transcritos.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

2º.- Que el presente acuerdo sea sometido a la ratificación del Pleno que, asimismo, deberá comprometerse a consignar en el Presupuesto de 2.003, en fase de elaboración, la cantidad de 110.076,30 € para este ejercicio y la de 289.151,20 € para el 2.004.”

El Sr. García Jimena interviene explicando el contenido del expediente.

El Sr. Navas Acosta dice que su grupo o aprobará, pero pide que el Concejal le aclare pormenores del proyecto relativos a infraestructuras previstas, añadiendo que hará una propuesta sobre los 16 negocios que deberán participar.

Contesta el Sr. García diciendo que en la documentación hay información suficiente sobre los proyectos a llevar a cabo y que está de acuerdo en que se traigan a Pleno las empresas que han de participar.

El Sr. Navas Acosta insiste en que quiere más definición acerca de los proyectos de infraestructuras que se ejecutarán, respondiendo el Sr. García Jimena que en la página 34 del Convenio se enumera.

La Corporación, por unanimidad, acordó:

Ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno anteriormente transcrito.”

**“4º.- MOCIÓN ALCALDÍA DELEGACIÓN COMPETENCIAS PLENO EN COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO.-** Se da lectura a la siguiente Moción:

“Tanto la Ley de Régimen Local (Ley 7/1.985, de 2 de Abril –L.R.L.-), como el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real-Decreto 2568/1.986, de 28 de Noviembre –R.O.F.-), contemplan a la Comisión de Gobierno como órgano necesario en los Municipios con población de derecho superior a 5.000 habitantes.

Sin embargo, y con independencia de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, no tiene, a diferencia de lo que sucede con el Alcalde y el Pleno, competencias propias asignadas legalmente. De ahí que el art. 53-2 del R.O.F. establezca que “la Comisión de Gobierno ejercerá las atribuciones que le deleguen, en virtud de lo dispuesto en los arts. 43 y 51, el Alcalde o el Pleno.”

Efectuada por esta Alcaldía, mediante Decreto de fecha 16 de los corrientes, del que se dio cuenta en el Pleno anterior, una amplia delegación de competencias, se estima necesario y conveniente que el Pleno proceda a hacer también uso de esa previsión legal delegando en la Comisión de Gobierno aquellas atribuciones que la Ley de Régimen Local no contempla como indelegables.

En tal sentido, el art. 51 del R.O.F. determina:

“1.- El Pleno del Ayuntamiento puede delegar cualquiera de sus atribuciones, en todo o en parte, en el Alcalde y en la Comisión de Gobierno, con excepción de las enumeradas en el art. 22-4, (en la actualidad), de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

- 2.- El acuerdo plenario por el que se produzca la delegación, que se adoptará por mayoría simple, surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia. Estas reglas también serán de aplicación a las modificaciones posteriores de dicho acuerdo.
- 3.- El acuerdo de delegación contendrá el ámbito de los asuntos a que la misma se refiera y las facultades concretas que se delegan, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento.
- 4.- Las delegaciones del Pleno en materia de gestión financiera podrán asimismo conferirse a través de las bases de ejecución del Presupuesto.”

Hay que decir que la ley también prevé (art. 123-1 del R.O.F.) que cuando la Comisión de Gobierno actúe con competencias delegadas del Pleno, y salvo que se trate de acuerdos declarados urgentes, los asuntos habrán de someterse al dictamen previo de la Comisión Informativa correspondiente.

En consecuencia, y oído informe del Secretario General, al Pleno de la Corporación formulo la siguiente

**PROPUESTA :**

1º.- Delegar en la Comisión de Gobierno las siguientes competencias del Pleno que el art. 22-4 de la L.R.L. contempla como delegables:

j) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materia de competencia plenaria.

k) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

m) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto – salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

n) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los 6.010.121,04 €, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto de primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.

ñ) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.

o) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a 3.005.060,52 €, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor





Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto.

Cuando estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes.

q) Las demás que expresamente le confieran las leyes.

- 2º.- Las competencias delegadas se ejercerán con amplitud de facultades sin reserva alguna para el órgano delegante de las que se contemplan en el art. 115 del R.O.F., teniendo por tanto la Comisión de Gobierno la de resolver los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos que dicte en el ejercicio de las atribuciones delegadas."

Interviene como ponente del Sr. Villasclaras Martín explicando la Moción y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Municipales.

El Sr. Navas Acosta dice que le parece excesiva esta transferencia de competencia, sobre todo lo relativo a concertación de operaciones de créditos, contratos, aprobación de proyectos y adquisiciones y enajenaciones de bienes, aunque la ley lo permita, recordando que en la investidura el Sr. Alcalde habló de diálogo, consenso etc. Y todo esto lo contradice, ya que supone una clara marginación del órgano máximo de control municipal.

La Sra. García Cortés dice que su grupo se va a abstener, pero que estarán pendientes de controlar cómo se usan estas atribuciones.

El Sr. Villasclaras Martín responde que se trata de dar mayor agilidad a los asuntos, sin disminuir el control de los diferentes grupos ya que las distintas Comisiones Informativas dictaminarán precisamente todos los asuntos que la Comisión de Gobierno vaya a resolver en virtud de esta delegación.

El Sr. Navas Acosta manifiesta que los dictámenes de las Comisiones Informativas no son vinculantes a la hora de decidir, y en cuanto a la operatividad se puede conseguir haciendo Plenos mensuales, pero desde luego vigilarán como se ejercen esas competencias e insiste en que al Pleno se le privan de esta manera de gran parte de sus atribuciones.

Suscitada votación, la Corporación por 10 votos a favor (P.P.), 2 en contra (P.A.) y 4 abstenciones (P.S.O.E. e IU-CA), acordó:

Aprobar la Moción anteriormente transcrita."

**"5º.- MOCIÓN ALCALDÍA Y PORTAVOZ GRUPO P.P., RETRIBUCIONES, ASISTENCIAS MIEMBROS CORPORACIÓN, DOTACIÓN GRUPOS Y CREACIÓN PUESTOS PERSONAL EVENTUAL.-** Se da lectura a la siguiente Moción:

**"1º.- Miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y parcial.**

Estando previsto por la legislación vigente que es al Pleno de la Corporación a quien corresponde determinar la relación de miembros de la misma que desempeñen cargos con dedicación exclusiva y parcial, proponemos establecer el número de miembros que desempeñarán responsabilidades y el régimen de las mismas:

Desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva sus responsabilidades corporativas un



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

Concejal. Así mismo, desempeñarán sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación parcial tres Concejales.

Los Concejales que desempeñen dedicación exclusiva o parcial, serán designados por el Alcalde, a cuyo efecto queda plenariamente facultado.

Las retribuciones que percibirán los miembros de la Corporación que desempeñen sus responsabilidades en alguno de los dos regímenes establecidos serán las siguientes:

En régimen de dedicación exclusiva, el importe bruto mensual será de 2.359,85 €, siendo 14 las pagas anuales.

En régimen de dedicación parcial, el importe bruto mensual será de 1.179,92 €. Siendo 14 las pagas anuales.

**2º.- Indemnización por asistencia a Órganos Colegiados.**

Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva o parcial, percibirán indemnización por asistencias a las sesiones de los Órganos Colegiados de los que formen parte en las siguientes cuantías:

Pleno.-	180 €.
Comisión Municipal de Gobierno.-	150 €.
Comisión Informativa.-	65 €.

**3º.- Dotación económica de los Grupos Municipales.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 7/1.985 de Bases de Régimen Local, se asigna a los Grupos Políticos Municipales la siguiente dotación económica mensual:

Componente Fijo	665 €/Grupo
Componente Variable	270 €/Concejal

Anualmente se procederá a la actualización de las retribuciones de los miembros corporativos, indemnizaciones y dotación económica de grupo, en el mismo incremento establecido para los funcionarios, de conformidad con lo que disponga la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

**4º.- Personal Eventual.**

Correspondiéndole al Pleno, entre sus atribuciones, aprobar el número, características y retribuciones del personal eventual que desempeñe puestos de confianza o asesoramiento especial, se propone la creación de los siguientes puestos de personal eventual: Un Director del Área de Urbanismo, estableciéndose como retribución bruta mensual la de 3.196,46 € y un Coordinador de Servicios Municipales, cuya retribución bruta mensual será de 2.359,85 €, siendo en ambos casos 14 el número de pagas anuales”

El Sr. Villasclaras Martín explica el contenido de la Moción y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Cuentas, anunciando el cambio en la propuesta del nombre de Gerente de Urbanismo a Director del Área de Urbanismo.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

---

La Sra. Bueno Valverde manifiesta que les parecen excesivas las cantidades por asistencia, que beneficiaral P.P. sobre todo las de las Comisiones de Gobierno. Igualmente considera excesiva las retribuciones por dedicación y para los puestos de confianza, diciendo que el Sr. Cid Díaz podía haber seguido de Concejal y saldría más barato, sin que para todo ello se les haya consultado.

El Sr. Navas Acosta reconoce que se le ha hecho caso en lo del cambio de nombre de Gerente a Director pero recuerda que el Alcalde se comprometió a crear la Gerencia de Urbanismo en un mes, y ahora se cambia lo que se dijo en la campaña, como también lo dijo el P.A., cree que es una equivocación, y como ya se ha dado el nombre de Carlos García, quiere decir que esta persona era Concejal del P.P. en Colmenar, que de cuatro Concejales ha pasado a uno, y le gustaría saber su curriculum. En cuanto al Coordinador de Servicios Municipales, recuerda que ya entre el personal hay suficientes encargados, y podría crearse una plaza que respondiera a esas características, criticando que el Sr. Cid está dando órdenes cuando esa función es propia de un político.

La Sra. García Cortés dice que su grupo no está de acuerdo en cuanto a la cuantía de las asistencias a la Comisión de Gobierno, que considera excesiva, lo mismo que lo previsto para dedicaciones y personal eventual.

El Sr. Villasclaras Martín responde que comparativamente con otros Ayuntamientos, y cita el de Vélez, parece aceptable el número de personal eventual, y que la creación de la Gerencia de Urbanismo llevará los pasos legales que haya que dar. Añade que el personal de confianza lo nombra el Alcalde y actúa en coordinación con él.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente dirigiéndose a la portavoz de IU-CA, en relación con la falta de diálogo que ha mencionado y resalta que existe un gobierno y una oposición y que cada uno tiene su papel, por lo que si no se está de acuerdo con lo que se propone lo que hay que hacer es plantear alternativas, cosa que debía haberse hecho en la Comisión Informativa, lo que no hizo ningún grupo. Pregunta si les parecen correctas las demás retribuciones que les afectan también a ellos. Añade que el grupo de gobierno hará propuestas en consonancia con su programa y que la oposición plantee las suyas, estando claro que el personal de confianza ha de serlo del Alcalde y reconociendo que se ha rectificado en lo de cambiar el nombre de Gerente por el de Director del Área de Urbanismo que sí existe, lo cual no se contradice con lo tratado en una comida con los empresarios, diciendo que habrá otra reunión con ellos en la que se presentará a Carlos García, que es un profesional cualificado en Urbanismo que en la actualidad es Diputado Provincial, y al cesar como tal vendrá al Ayuntamiento. En cuanto a la plaza de Coordinador dice que sus atribuciones las determinará como Alcalde dentro de lo propio de un puesto de confianza de esas características.

La Sra. Bueno Valverde cita una nota del Comité de Empresa de finales de Junio con quejas respecto a las actuaciones del Sr. Cid, y se reitera en que para dar participación hay que dar posibilidad de estudiar antes los temas y oír a los demás, y no llevar los asuntos ya definidos en las Comisiones, insistiendo en que las cantidades propuestas les parecen excesivas.

El Sr. Navas Acosta vuelve a reiterar el compromiso del Alcalde de que en un mes estaría funcionando la Gerencia de Urbanismo y el Gerente, que al final se ha quedado en Director y no cree, como se ha dicho, que si le hubieran propuesto al Sr. García quedarse en Málaga, en la Gerencia, se hubiera venido a Nerja ganando la mitad. En cuanto al Coordinador insiste en que no hace falta, habiendo un encargado en todos los servicios, y si lo que se quiere es tener un



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

---

comisario político en cada servicio que se diga.

La Sra. García Cortés aclara que solo se ha referido como excesivas a las asistencias a la Comisión de Gobierno, sin que le valga el ejemplo de Vélez, ya que ella es una ciudadana de Nerja que trabaja para Nerja.

El Sr. Villasclaras Martín responde que sigue sin haber propuestas de la oposición respecto a las cantidades que vería razonables, tanto las suyas como la de los demás, para verlas en un próximo Pleno. Puntualiza que se debe dar efecto retroactivo al 14 de Junio a todas las retribuciones, salvo las del Director del Área de Urbanismo, que aún no se ha incorporado.

El Sr. Alcalde interviene diciendo que ve incoherencia en que se llame excesivas a las asistencias y, sin embargo luego se cobre. Aclara lo del compromiso de que en un mes habría una persona de confianza en Urbanismo, lo que sucederá a mediados de este mes cuando se presente a esta persona con solvencia profesional y en el Urbanismo, aunque él no había dicho que se le había ofrecido en Málaga el puesto concreto de Gerente. Explica a la Sra. García Cortés lo de las asistencias a la Comisión de Gobierno, ya que si no hubiera esa diferencia un Concejil sin dedicación cobraría lo mismo que uno de la oposición, cuando tiene importantes responsabilidades en sus delegaciones. Concluye respondiendo al Sr. Navas Acosta que de comisario político se podrá hablar en la Mancomunidad pero no en este Ayuntamiento.

El Sr. Navas Acosta hace referencia al informe del Interventor sobre habilitación de créditos, en su apartado 4º que aquél aclara en su intervención, y añade que si a las retribuciones al Coordinador se les da efectos retroactivos también habrá que darle de alta, a lo que el Alcalde responde que así se hará como siempre se ha hecho.

Sometida a votación la Moción al principio transcrita con la propuesta del Sr. Villasclaras Martín de dar efecto retroactivo a partir de mediados de Junio a todas las propuestas que contiene, la Corporación por 12 votos a favor (P.P. y P.A. –excepto lo relativo al personal eventual-) y 5 en contra (P.S.O.E. e IU-CA), acordó:

Aprobar la Moción anteriormente transcrita.”

**“6º.- DECLARACIÓN INCOMPATIBILIDAD CONCEJAL SR. MARTÍN LOSADA.-**

Por indicación de la Presidencia hace uso de la palabra el Secretario General para explicar la regulación legal del procedimiento previsto acerca de la declaración de incompatibilidad de los Concejales, contenida en el art. 178 de la Ley Orgánica 5/1.985, del Régimen Electoral General y en el art. 10 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, todo ello en relación con el escrito presentado por el Concejil D. Javier Martín Losada, informando de su condición de contratado laboral por el Ayuntamiento, a efectos de la mencionada declaración por el Pleno, una vez evacuada consulta por la Junta Electoral Central.

Visto el informe emitido por el Secretario General y el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Municipales, la Corporación, por unanimidad –con la ausencia del Sr. Martín Losada-, por unanimidad, acordó:

Declarar la existencia de dicha incompatibilidad, informando al Sr. Martín Losada que en el plazo de 10 días siguientes a la notificación deberá optar entre la renuncia a su condición de Concejil o el abandono de la situación que da origen a la referida incompatibilidad.”



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

---

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión siendo las trece horas cuarenta y cinco minutos del día tres de Julio de dos mil tres de todo lo cual como Secretario, certifico.

Vº Bº  
EL ALCALDE,

<